

Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería

Estado de cuentas correspondiente al mes de agosto de 1938

D E B E	PESETAS
Existencia en fin de julio anterior	266,294,88
Ingresado por cuotas correspondientes al mes actual y atrasados	55,227,51
Idem por donativos en igual período	440,00
Recibido por beneficio de la venta de la escalilla del Arma	161,85
Suma	320,124,24

H A B E R	PESETAS
Pagado por pensiones de una peseta diaria durante el mes de la fecha y atrasados concedidos en el mismo	43,663,00
Idem por ídem de 2,50 pesetas diarias a huérfanos comprendidos en los artículos 50 y 52 del Reglamento en igual período	465,00
Idem al conservador del edificio del Colegio en dicho mes	250,00
Idem por material de escritorio y otros gastos diversos, todos justificados	672,50
En la Caja del Patronato	2,554,82
En la c/c. del Banco de España en 31 de dicho mes	258,176,17
Ingresado en la misma el día 5 del actual por giros recibidos	14,342,75
Suma	320,124,24

ledo, 10 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

V.º B.º
El General Presidente,
Jiménez

El Vocal Tesorero
V.º B.º
El Auxiliar de Tesorería,
Rafael Barrera

Nota.—Número de huérfanos con pensión de una peseta diaria 948
Idem ídem ídem 2,50 ídem ídem 6
Idem de socios que han abonado cuotas 8,708

Otra.—Se ruega a todos los señores Jefes de Cuerpo, Centros, Dependencias, Unidades aisladas y socios, que al remitir el importe de las cuotas mensuales utilicen el Giro Postal Oficial (que es gratuito), con el fin de no distraer cantidades, que repercuten en perjuicio de los huérfanos.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de septiembre de 1938

Cambios de compra de monedas de este día, publicados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Flores	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25

Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,20

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA ANUNCIO

La Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Sevilla, debidamente autorizada por la Comisión Gestora en sesión de 2 de junio del corriente año, saca a concurso entre productores e industriales nacionales, el suministro y

montaje de la maquinaria para elevación de agua potable con destino al abastecimiento del pueblo de Estepa. Las características principales de esta elevación son las siguientes: altura manométrica, 100 metros; caudal a elevar, 65 metros cúbicos por hora. La instalación constará de motor eléctrico para corriente alterna trifásica a 50 períodos por segundo, 220 voltios y tipo asincrónico a 1.450 revoluciones por minuto, protegido contra goteo y directamente acoplado a bomba centrífuga con rodete de bronce y empuje axial compensado. La longitud total de la elevación es de 370 metros y será con tubos de fundición de 150 m/m de diámetro interior, modelo normal probado a 20 atmósferas. Se comprende en el suministro todos los aparatos de seguridad y accesorios de la instalación de la bomba, motor y tubería, a saber: válvula de retención, válvula compuer-

ta. válvula de pie, manómetro y vacuómetro, cuadro para el motor con su amperímetro, voltímetro, indicador de voltímetro, automático de máxima y mínimo, interruptor de palanca, arrancador para el motor, fusibles y contador trifásico de fases desequilibradas. El precio que se ofrezca debe comprender el suministro y montaje de todo el material y de la tubería excluidos los trabajos de albañilería necesarios y ejecución de zanjas para emplazamiento de tuberías. Todo el material ofrecido debe ser de fabricación nacional y la proposición ser lo más detallada posible.

La presentación de pliegos para este concurso—extendidos en papel con timbre del Estado de 4,50 pesetas y sello provincial de 2 pesetas—deberá hacerse en la Secretaría de esta Excm. Diputación antes del día 5 de octubre a las doce horas, fijándose para la apertura de los mismos el día 10 del próximo mes de octubre a las doce horas. La fianza necesaria para tomar parte en el mismo será de mil pesetas, la cual se devolverá inmediatamente después de adjudicado el concurso a los autores de las proposiciones no favorecidas.

En la proposición se indicarán precios y plazo de entrega y montaje de todo el material, reservándose la Diputación la facultad de adjudicar el suministro a la proposición que estime por conveniente.

Sevilla, 5 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, Antonio Arce.

VÍAS Y OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

La Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Sevilla, debidamente autorizada por la Comisión Gestora, en sesión de 8 del mes actual, saca a Concurso entre productores e industriales nacionales el suministro y montaje de la maquinaria para elevación de agua potable con destino al abastecimiento del pueblo de Lebrija. Las características principales de esta elevación son las siguientes: altura manométrica, 62 metros; caudal a elevar, 30 metros

cúbicos por hora. La instalación constará de motor eléctrico para corriente alterna trifásica a 50 períodos por segundo, 220 voltios y tipo asíncrono a 2.800 revoluciones por minuto, protegido contra golpes, directamente acoplado a bomba centrífuga con rodetes de bronce y empuje axial compensado. El grupo así constituido estará provisto para su accionamiento automático mediante fictador. Se comprenden en el suministro todos los aparatos de seguridad y accesorios de la instalación, a saber: válvula de retención, válvula compuerta, válvula de pie, manómetro y vacuómetro, cuadro para el motor con su amperímetro, voltímetro e indicador de voltímetro, interruptor para accionamiento a distancia con relés térmicos, interruptor de palanca, arrancador automático para el motor, cortacircuitos, interruptor accionado por fictador, contador trifásico de fases desequilibradas. El precio que se ofrezca debe comprender el suministro y montaje de todo el material, excluidos los trabajos de albañilería necesarios. Todo el material ofrecido debe ser de fabricación nacional y la proposición ser lo más detallada posible.

La presentación de pliegos para este Concurso—extendidos en papel con timbre del Estado de 4,50 pesetas y sello provincial de 2 pesetas—deberá hacerse en la Secretaría de esta Excm. Diputación, antes del día 5 de octubre, a las doce horas, fijándose para la apertura de los mismos el día 10 del próximo mes de octubre, a las doce horas. La fianza necesaria para tomar parte en el mismo será de quinientas pesetas, la cual se devolverá inmediatamente después de adjudicado el Concurso a los autores de las proposiciones no favorecidas.

En la proposición se indicará precio y plazo de entrega y montaje de todo el material, reservándose la Diputación la facultad de adjudicar el suministro a la proposición que estime por conveniente.

Sevilla, 9 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Sección Carreteras. — Negociado Construcción

Terminada la liquidación de las obras del proyecto de cochera-almacén para depósito de apisonadoras y cámaras tanques en la travesía del Odiel, carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, de que es contratista don Juan Consegua de la Cruz, cuyo paradero se ignora, y siendo indispensable pasar al interesado aquella liquidación para su examen y conformidad, conforme a lo que se determina en el artículo 61, párrafo segundo, del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, esta Jefatura, por la circunstancia de desconocerse el paradero del interesado, ha acordado, en decreto de esta misma fecha, invitarle para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se persone ante esta Jefatura, para que, previo examen de aquella liquidación, la acepte, prestando su conformidad o exponiendo, en caso contrario, lo que estime pertinente.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Huelva, 13 de diciembre de 1937.
II Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe accidental, José Olivares.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA
Santiago

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles, núm. 3.185, de la Deuda Perpetua al 4% Interior, de pesetas nominales 131.700; núm. 3.336, de la Deuda Amortizable al 5%, emisión 15 de febrero de 1927, con impuesto, de pesetas nominales 10.000; núm. 3.414, de la Deuda Amortizable al 5%, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuesto, de pesetas nominales 6.500; núm. 3.418,

de la Deuda Amortizable al 5%, emisión 1.º de enero de 1927, sin impuesto, de pesetas nominales 82.000, y núm. 3.419, de la Deuda Amortizable, 5%, emisión 1929, de pesetas nominales 5.000, expedidos por esta Sucursal en 26 de junio de 1926, 6 de julio de 1929, 28 de marzo de 1930 y 16 de abril de 1930, respectivamente, a favor del primero de doña Antonia Alonso García, reservable menores Dolores y Josefa de la Mota Insúa, y los demás a favor de doña Antonia Alonso García, reservable a favor de la menor Dolores de la Mota Insúa, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, y en los diarios "Diario de Burgos" y "El Compostelano", de Burgos y esta plaza, respectivamente, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Santiago, 19 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Reino Martínez.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Córdoba

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la libreta de ahorros número 4.064, expedida por esta Sucursal a nombre de Patricio Cánovas Albarracín, con un saldo al 30 de junio de 1938 de pesetas 1.032.80 (mil treinta y dos con ochenta), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "El Defensor de Córdoba", de Córdoba, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada antes del día 20 de octubre próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 20 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Juan M. Velarde Garnica.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso S. A. C. 10, para la iluminación de hojalata

Esta Compañía abre un concurso para la iluminación de hojalata blanca de su propiedad, con destino a la construcción de latas litografiadas en su Factoría de Astillero (Santander) y podrán tomar parte en el mismo, por sí o por medio de Representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales del ramo, domiciliados en el territorio ocupado por el Glorioso Ejército Español.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, Avenida de Sanjurjo, 36 (Puente Gasset), y en la Factoría de Astillero, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se entregarán en Burgos, en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mismas a los quince días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dicha fecha inclusive, y a las doce del día.—El Director, José Arvilla.

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio de esta Compañía, Plaza de Alonso Martínez, núm. 3, el domingo, 2 de octubre próximo, y hora de las cuatro de la tarde.

Es el objeto de la expresada Junta general extraordinaria, acordar lo que proceda sobre:

a) Propuesta del Consejo de Administración, en uso de la autorización que le fué dada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 1935, en relación con las acciones números 5.001 a 6.000.

b) Propuesta de aumento de capital.

A ella podrán concurrir, por sí o representados mediante carta mandato especial para ello, todos los señores accionistas que hasta

el día uno de octubre próximo y hora de las dieciocho, depositen en las oficinas de esta Compañía sus acciones, resguardos, o, en atención a las presentes circunstancias, documento acreditativo a juicio del Consejo, de ser propietarios de aquéllas.

En concepto de gastos de movilización de títulos, se abonará, como en anteriores reuniones análogas, 5 pesetas por cada acción liberada y una peseta por cada acción no liberada, que concurra a la expresada Junta general extraordinaria.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Por la Compañía de Aguas de Burgos, El Director Gerente, Pascual Eguigaray.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUERIMIENTOS

CIUDAD RODRIGO

Don Ramón Hernández Ruiz, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado, a instancia de Florentina Collado Navais, sobre declaración de ausencia de su marido Isidoro Félix Tienda Domínguez, se ha dictado el siguiente

Auto.—Ciudad Rodrigo, seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Resultando: Que Florentina Collado Navais, de 45 años de edad, casada, sirvienta, vecina de esta ciudad, acudió a este Juzgado, por medio de escrito de fecha veinticuatro de agosto último, exponiendo que su esposo Isidoro Félix Tienda Domínguez, natural de Navasfrías, mayor de edad y vecino del mismo pueblo, marchó a la República de Cuba el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinte, en busca de trabajo, sin que haya vuelto a tener noticias de su paradero e ignorando en la actualidad si vive o ha fallecido, no obstante las muchas gestiones que ha practicado para averiguarlo; que al ausentarse del pueblo de Navasfrías, donde vivían en unión de sus tres hijos, Felisa, Pedro y Jacinto, éste falleció en el frente del Guadarrama en el año 1936, no dejó su citado esposo apoderado ni persona alguna

encargada de la administración de sus escasísimos bienes ni del cuidado de sus asuntos y familia; y ella ha cuidado de todo como buenamente ha podido, con el producto de su trabajo personal a la crianza y cuidado de sus hijos, pero habiendo tenido la desgracia que uno de ellos haya caído en defensa de la Patria y exigiéndole ahora el Gobernador Militar de esta provincia, el testimonio de la declaración judicial de ausencia de su repetido marido, para la concesión de pensión, se va en la precisión de tener que acudir a este Juzgado, que es el competente por ser el lugar del último domicilio del ausente a fin de que se sirva declarar dicha ausencia por más de dos años, y en su consecuencia nombrar a la recurrente administradora de sus bienes y de los de la sociedad conyugal, facultándola, para representar al ausente en todo lo que sea necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 184, 185, 187, 188, 220 y 1441 del Código Civil; pues disponen terminantemente que el cónyuge que se ausente será representado por el que se halla presente cuando no estuvieren realmente separados, circunstancia que no existe en el caso actual; que la declaración de ausencia la pueda pedir, en primer término, el cónyuge presente; que la administración de los bienes del ausente, así como los de la sociedad conyugal, se conferirá en primer lugar al cónyuge no separado legalmente y que éste se efectuará cuando la mujer pida la declaración de ausencia del mismo marido, como la administración de sus bienes y los del matrimonio; por ella ofrecía información testifical sobre los siguientes extremos:

1.º Que su esposo, Isidoro Félix Tienda Domínguez, se ausentó del pueblo de Navasfrías, donde tenía su casa y domicilio, el día 19 de noviembre de 1920, dirigiéndose a la República de Cuba, en busca de trabajo, sin haberse tenido después noticia alguna de su existencia.

2.º Que al abandonar su domicilio no dejó apoderado ni persona autorizada por él para cuidado y administración de sus bienes del ausente Isidoro Félix Tienda Domínguez, con expresión de la renta que producen, consistente en una tierra en término de Navasfrías de una cuartilla de sembradura

próximamente, de inferior calidad, cuya renta es de diez pesetas al año, y suplicaba al Juzgado, que teniendo por presentado el escrito con la certificación de nacimiento del ausente, la del matrimonio de ambos y la relación de bienes antes referidos, se declare ausente en ignorado paradero a su marido Isidoro Félix Tienda Domínguez, por más de dos años; se recibiera la información testifical que ofrecía con citación del Ministerio Fiscal, publicar los edictos y practicados los demás trámites, conferir la administración de los bienes del ausente y los de la sociedad conyugal, si los hubiera, y mandar que se le provea del correspondiente testimonio en que así se acuerde, para poder acreditar su derecho donde le convenga.

Resultado: que con el escrito de solicitud se han presentado una certificación del Registro Civil de Navasfrías, del acta de inscripción de matrimonio de Isidoro Félix Tienda Domínguez con Florentina Collado Navais, verificado el día 10 de agosto de 1911; otra del acta de inscripción de nacimiento de Isidoro Félix Tienda Domínguez, que nació el día 30 de agosto de 1889, hijo legítimo de Dámaso Tienda López y de Candelas Domínguez Acosta, y otra certificación expedida en 29 de abril de 1887, por el Juez Municipal de Navasfrías y encargado del Registro Civil, en la que se hace constar que Jacinto Tienda Collado, es hijo legítimo de Florentina Collado Navais, de la cual no puede afirmar si puede considerarse como viuda, aunque morar y de hecho, lo es, ya que su marido marchó a la República de Cuba hace más de quince años, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero.

Resultado: que ratificada en el contenido de dicho escrito la interesada, en presencia de este Juzgado, se admitió la información ofrecida, la que se practicó previa citación Fiscal en el día y hora señalado, habiendo declarado tres testigos idóneos, de los que dió fé de conocer el Secretario Judicial; los cuales unánimes afirman ser cierto el contenido de los dos particulares consignados al efecto en el escrito de solicitud, relacionados al anterior resultando, lo que les consta por las relaciones de amistad que tuvieron con el ausente Isidoro Félix Tienda Domínguez.

Resultado: que pasado el expe-

diente al señor representante del Ministerio Fiscal, ha emitido dictamen favorable a que se haga la declaración de ausencia solicitada por Florentina Collado Navais. Considerando: que aparece acreditado por los medios que la Ley establece, la ausencia de ignorado paradero de Isidoro Félix Tienda Domínguez, sin que se haya tenido noticias del mismo, ni que haya dejado persona encargada de la administración de sus bienes; que ha pedido la declaración de ausencia en ignorado paradero del mismo su cónyuge presente Florentina Collado Navais, la que solicita también que se le confiera la administración de los bienes del ausente y los de la sociedad conyugal si los hubiera.

Considerando: que en virtud a lo anteriormente expuesto, procede hacer la declaración de ausencia solicitada y conferir la administración de los bienes del ausente y de la sociedad conyugal al cónyuge presente Florentina Collado Navais.

Vistos los artículos 183, 184, 185, 186 y demás de aplicación del Código Civil y las correspondientes aplicables de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de conformidad con el dictamen Fiscal, S. S., por ante mí, el Secretario dije: Se declara ausente en ignorado paradero, por más de dos años, a Isidoro Félix Tienda Domínguez, y se nombra administradora de sus bienes y los de la sociedad conyugal si los hubiere a su esposa presente Florentina Collado Navais, la que representará a aquél en todo lo que fuere necesario, y publíquese esta resolución en los periódicos oficiales, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en dichos periódicos, y expídase a la interesada testimonio de este auto.

Así lo manda y firma el señor don Fausto Sánchez Herpando, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, de que doy fé.—Fausto Sánchez.—Ante mí, Ramón Hernández Ruiz.—Rubricados.

El auto inserto fué notificado en el mismo día de su fecha a las partes.

Lo relacionado e inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en dos pliegos, papeles de esta clase, números 13.884 y 13.886, con las pólizas correspondientes para el completo de tres pesetas

cada uno, rubricadas sus hojas por mí y selladas con el de mi Secretaría, y lo firmo en Ciudad Rodrigo, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

GIJÓN

Edicto

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del Expediente instituido por pérdida de la libreta de inscripción marítima de Antonio Alonso Bermúdez, folio número 4.905 de la inscripción de Gijón.

Hago saber: Que por Decreto de la Superior Autoridad del departamento de Ferrol, queda nulo y sin ningún valor el documento de referencia, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo en esta Comandancia de Marina.

Gijón, 12 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan González.

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción marítima, de Manuel Lorente Ordóñez, folio 3.927.

Hago saber: Que por Decreto de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo en esta Comandancia de Marina de Gijón.

Gijón, 12 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan González.

LEÓN

Cédula de emplazamiento

Por el Procurador don Nicanor López, en representación del "Monte de Piedad y Caja de Ahorros" de León, se presentó en este Juzgado de Primera Instancia, con fecha 21 de agosto de 1937, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra don Luis, don Patricio y don Pablo de Azcárate Flórez, mayores de edad, propietarios, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 80.630,40 pesetas, habiéndose dictado en la indicada fecha por el señor Juez auto admi-

niendo la demanda y confiriendo traslado de la misma a los demandados con emplazamiento para que dentro del término de nueve días improrrogables, compareciesen en los autos personándose en forma, diligencia que se practicó mediante cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fechas, respectivamente, 4 de septiembre y 28 de agosto de 1937, fijándose también en el tablón de anuncios de este Juzgado, habiéndose transcurrido el plazo de referencia sin que los citados demandados se personaran en los autos, por lo que procediendo a escrito de la parte actora, se ha dictado providencia en esta fecha, en la que se acuerda emplazarles nuevamente mediante segundo llamamiento, señalándoles para que comparezcan en el término de cinco días y previniéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda con notificación en los estrados del Juzgado.

En su virtud, emplazo por la presente a don Luis, don Patricio y don Pablo de Azcárate Flórez, para que dentro del término de cinco días comparezcan en el juicio de que se trata, previniéndoles que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado.

León, 13 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario Judicial, Valentín Fernández Alonso.

ZARAGOZA

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia número tres de Zaragoza, en cumplimiento de carta orden procedente de la Audiencia de este Territorio, dimanante de tercera de dominio, instada por D. Mario Sol Mestre, contra don Francisco Abad Muñoz y otros, ha acordado la publicación de la presente, con inserción de la providencia dictada por la Superioridad el 27 de junio último, siguiente:

"Constando a esta Sala el fallecimiento del Procurador don Gregorio Enciso, dirijase carta orden al Juez de Primera Instancia del número tres de esta Capital, a fin de que regulara a don Mario-Sol Mestre, vecino de Lérida, para que

dentro del término de diez días nombre nuevo Procurador que lo represente en estos autos; y para en el caso de que dicho señor Sol haya fallecido, se porte la correspondiente certificación de defunción del mismo, y se requiera a sus herederos al objeto de que en el término de quince días comparezcan en la presente apelación, con el apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos de la apelación interpuesta".

Y para que sirva de notificación en forma a don Mario Sol Mestre, y si éste hubiere fallecido, a sus herederos, a los efectos, término y apercibimiento ordenados en la providencia preinserta, exido la presente en Zaragoza a diez de septiembre de 1938.—III Año Triunfal. El Secretario, (ilegible).

LA CORUÑA

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que, con motivo del actual y Glorioso Movimiento Nacionalista Español, se deba exigir a Manuel Vieiro Cividanes, vecino de la parroquia de Dejo, en el Ayuntamiento de Oleiros, actualmente en paradero ignorado, y en cuyo expediente ha acordado citar al expresado Manuel Vieiro Cividanes, por medio del presente y requerirle para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Galicia, Palacio de Justicia, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 8 de junio de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Spiegelberg.—El Secretario, Florencio Urloste.

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración administrativa de la respon-

sabilidad civil que, con motivo del actual Glorioso Movimiento Nacionalista Español, se deba exigir a José Longueira Seijo, vecino de Nos, en el Ayuntamiento de Oleiros, actualmente en paradero ignorado y en cuyo expediente he acordado citar al expresado José Longueira Seijo por medio del presente y requerirle para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Galicia, Palacio de Justicia, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 13 de junio de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Spiegelberg.—El Secretario, Florencio Urioste.

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que, con motivo del actual y Glorioso Movimiento Nacionalista Español, se deba exigir a José Martínez Martínez, vecino de la parroquia de Dejo, en el Ayuntamiento de Oleiros, actualmente en paradero ignorado, y en cuyo expediente he acordado citar al expresado José Martínez Martínez, por medio del presente y requerirle para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Galicia, Palacio de Justicia, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Coruña, 13 de junio de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Spiegelberg.—El Secretario, Florencio Urioste.

CADIZ

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a don Manuel Pérez Fernández, Oficial 1.º de Telégrafos, en ignorado paradero, encargado que fué de la Estación telegráfica de Vejer de la Frontera, para que comparezca

en el término de quince días ante don Angel del Cid de Vega, Delegado Jefe del Centro Provincial de Telégrafos de Cádiz, advirtiéndole que de no verificarlo continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 17 de junio de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado Jefe del Centro, Angel del Cid.

VITORIA

Don Carlos Cuerda Santana, Abogado, Secretario de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Alava, Juez instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que tramito, por designación de la Comisión de Incautación de Bienes en esta provincia, contra Victor Alejandro Angulo, vecino de Valdegovia (Alava), hoy en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor (Prado, núm. 9, bajo), personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria a 13 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Carlos Cuerda.—El Secretario, Ramón Barrio.

PIEDRAHITA

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita a Antonio García Escudero, Maestro Nacional y vecino que ha sido de San Martín de la Vega (Ávila), requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca

en este Juzgado personalmente, o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en expediente administrativo número 1.006 sobre declaración de responsabilidad civil, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita, 12 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García. El Secretario, Pedro F. Ferboles.

LEON

Cédula de requerimiento

Por la presente, dando cumplimiento a lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, comisionado por el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para ejecutar por la vía de apremio la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Militar, en expediente de incautaciones, seguido ante este mismo Juzgado, contra el ex General Toribio Martínez Cabrera, con casa abierta y propiedades en el pueblo de Andifuela, de esta provincia y hoy en ignorado paradero, suponiéndose que se encuentre al servicio de los marxistas, se le requerirá para que en término de octavo día haga efectiva la responsabilidad señalada en dicho expediente, que consiste en "tres millones de pesetas", y las costas, bajo apercibimiento de proceder contra los bienes que le fueron embargados y demás que se conozcan de su propiedad, hasta cubrir la suma referida, y los que pueda adquirir en lo sucesivo a esta prescripción, si por su insolvencia parcial hubiera que archivar los autos. Al propio tiempo se le requiere para que dé lugar al apremio, designe, si le interesa, dentro de segundo día, Perito que en su nombre intervenga con el nombrado por el Juzgado en la tasación de los bienes, y presenten en los seis días los títulos de propiedad de los inmuebles; y para su publicación en los periódicos oficiales, con objeto de que sirva de requerimiento al ausente, expido la presente en León a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez, (ilegible).